

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA JURÍDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO Y POR LA OTRA, EL C. RICARDO MARQUEZ ORTEGA, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- SEÑALAN “**LAS PARTES**” QUE CON FECHA CUATRO (4) DE ENERO DE 2021, CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO CONSISTÍA EN EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO SELADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, CON UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR UN IMPORTE NETO TOTAL DE **\$195,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE SE CONVINO FUERA PAGADO DE FORMA MENSUAL, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN PREVIA DE RECIBO DE HONORARIOS. DICHO CONTRATO SE LE CITARÁ COMO “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

II.- DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO, EN SU CLÁUSULA NOVENA, NUMERAL 1, “**LAS PARTES**” PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR MUTUO ACUERDO.

III.- “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE CONOCEN EL ALCANCE LEGAL DEL MISMO, Y QUE, AL CONVENIR A SUS INTERESES, EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR ESTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ÚNICO. - “**LAS PARTES**” TIENEN AQUÍ POR RECONOCIDAS COMO VÁLIDAS Y REPRODUCIDAS LAS DECLARACIONES DE “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” ACUERDAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” CON EFECTOS A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA SU CLÁUSULA NOVENA, NUMERAL 1, MISMA QUE SE TRANSCRIBE PARA LOS EFECTOS PERTINENTES: “... *LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA POR LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES CUASAS:*

1.- **EL MUTUO ACUERDO...**”

SEGUNDA. - “**EL PRESTADOR**” MANIFIESTA HABER RECIBIDO FAVORABLEMENTE EL PAGO CONVENIDO CON “**EL ESTADO**” POR SUS SERVICIOS, QUEDANDO PENDIENTE UNICAMENTE UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N), EL CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ANTES DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

TERCERA. - “**EL PRESTADOR**” ENTREGARÁ AL DIRECTOR DEL ÁREA DONDE SE ENCONTRABA ADSCRITO LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA TENIDO EN RESGUARDO, HERRAMIENTAS DE TRABAJO E INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO POR “**EL ESTADO**”, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES. ASIMISMO, MANIFIESTA “**EL PRESTADOR**” QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS INFORMES BIMESTRALES.

CUARTA. - UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE CONVENIO “**EL PRESTADOR**” NO SE RESERVARÁ NINGUNA ACCIÓN O DERECHO ALGUNO, NI PRESENTE NI FUTURO EN CONTRA DE “**EL ESTADO**”.

QUINTA. - PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS, “**LAS PARTES**” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DEL FUERO, DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE FIRMA DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE A LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “**EL ESTADO**”



MTRA. OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO
CONSEJERA JURÍDICA

POR “**EL PRESTADOR**”



C. RICARDO MARQUEZ ORTEGA